



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2024/MDET-A

Sinchao Grande, 24 de julio del 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 026 de fecha 24 de julio de 2024, expediente N° 1715-2024 de fecha 24 de julio de 2024, sobre apoyo con maquinaria pesada cargador frontal, para la proyección de avenidas y calles transversales que se encuentran con desniveles entre 1 y 3 metros, en el Caserío de Nuevo Piedral.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones que corresponden al concejo municipal, en el inc. 25), señala la atribución de "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". En el artículo 41°, estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante expediente N° 1715-2024 de fecha 22 de julio de 2024, el Agente Municipal de Nuevo Piedral, solicita apoyo con maquinaria pesada cargador frontal, para la proyección de avenidas y calles transversales que se encuentran con desniveles entre 1 y 3 metros, en el Caserío de Nuevo Piedral.

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y lo acordado en sesión ordinaria de concejo N° 026 de fecha 24 de julio de 2024, con exoneración de trámite y lectura de aprobación del acta, **POR UNANIMIDAD, se aprobó** el apoyo con maquinaria pesada cargador frontal, para la proyección de avenidas y calles transversales que se encuentran con desniveles entre 1 y 3 metros, en el Caserío de Nuevo Piedral.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y modificatorias;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el apoyo con maquinaria pesada cargador frontal, para la proyección de avenidas y calles transversales que se encuentran con desniveles entre 1 y 3 metros, en el Caserío de Nuevo Piedral, solicitado por el Agente Municipal del Caserío Nuevo Piedral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, bajo los alcances de la normativa legal pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE

JAVIERA MORE VILCHEZ
ALCALDE